Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **074**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.MAR.2023

VISTOS:

La Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 062 del 24 de febrero de 2023 y el Informe N° 00021-2023/INABIF-UA-SUPH-GDC de fecha 23 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 062, del 24 de febrero de 2023, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano resolvió, entre otros, otorgar a la ex servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa su compensación por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, respectivamente;

Que, el Equipo de Gestión de Compensaciones, observó en el artículo primero de la referida resolución un error material en la cantidad consignada por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) para otorgar a la ex servidora Hilda Carmen Palo Ayquipa, correspondiendo consignar la cantidad correcta de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 60/100 nuevos soles (S/. 56,259.60); asimismo, observó un error material en el artículo segundo al describir en letras el monto a otorgar a la referida servidora por concepto de compensación vacacional, correspondiendo consignar en letras la suma de setecientos ochenta y cinco con 36/100 nuevos soles (S/. 785.36);

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

> *"Artículo 212.- Rectificación de errores*
> *212.1. Los* ***errores material*** *o aritmético en los actos administrativos* ***pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio*** *o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."* (Énfasis es agregado);

Que, de conformidad a los considerandos precedentes, es necesario emitir el acto administrativo que rectifique los errores materiales antes indicado;

V°B°

Firmado digitalmente por
MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo
Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2023 14:23:34 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **074**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.MAR.2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 062 del 24 de febrero de 2023, corrigiéndose lo consignado en el artículo primero de la parte resolutiva, sólo en lo referente a la cantidad consignada por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS), según el detalle siguiente:

DICE:

"ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la ex servidora HILDA CARMEN PALO AYQUIPA, la cantidad de cincuenta y siete mil, cuarenta y cuatro con 96/100 nuevos soles (S/. 57,044.96), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios de servicios de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Carrera Administrativa, establecida por el Decreto Legislativo Nº 276."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la ex servidora HILDA CARMEN PALO AYQUIPA, la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 60/100 nuevos soles (S/. 56,259.60), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por los treinta y cuatro (34) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios de servicios de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Carrera Administrativa, establecida por el Decreto Legislativo Nº 276."

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 062 del 24 de febrero de 2023, corrigiéndose lo consignado en el artículo segundo de la parte resolutiva, sólo en lo referente a la descripción en letras del monto a otorgar por concepto de compensación vacacional, según el detalle siguiente:

DICE:

"ARTÍCULO 2º.- - Otorgar a la ex servidora HILDA CARMEN PALO AYQUIPA por concepto de Compensación Vacacional: el equivalente a dos (2) días de vacaciones pendientes de goce por la programación del período 2020/2021 y Nueve Doceavos (09/12) y Quince Treintavas (15/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2021/2022, por la suma de SETEECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES (S/ 785.36), tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 713."

V°B°

Firmado digitalmente por
MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo
Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2023 14:24:00 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **074**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01.MAR.2023

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2º.- - Otorgar a la ex servidora HILDA CARMEN PALO AYQUIPA por concepto de Compensación Vacacional: el equivalente a dos (2) días de vacaciones pendientes de goce por la programación del período 2020/2021 y Nueve Doceavos (09/12) y Quince Treintavas (15/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del período 2021/2022, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES (S/ 785.36), tal como lo dispone el Decreto Legislativo Nº 713."

ARTÍCULO 3°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF
Firmado digitalmente por MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2023 14:24:20 -05:00

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano